



RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se modifica la resolución de 24 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2025, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Mediante la resolución de 24 de marzo de 2025, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 10075, de 27 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2025 en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, y se establecen las bases reguladoras y las condiciones para su financiación.

En el apartado primero y segundo del resuelto décimo tercero de la citada resolución, se establece que:

«1. Los cursos deberán iniciarse, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal técnico de formación. Sin perjuicio de lo anterior, los cursos deberán iniciarse antes del 31 de diciembre del 2025, a excepción de los cursos cuya duración sea igual o inferior a 400 horas que podrán iniciarse antes del 1 de mayo del 2026.»

«2. Con carácter general las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al 1 de agosto de 2026, no obstante, las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 700 horas deberán finalizar con anterioridad al 15 de septiembre de 2026.»

Considerando el plazo establecido en la citada convocatoria para resolver y notificar la concesión de las subvenciones, debido a la dificultad en que se encontrarán las entidades para poder iniciar las acciones formativas en los plazos previstos se considera oportuno retrasar la fecha límite con carácter general para el inicio de las acciones formativas. Asimismo, teniendo en cuenta la modificación retrasando el inicio de las acciones formativas, para poder ejecutar y terminar las acciones en los plazos previstos, también se considera necesario modificar el plazo de finalización de las mismas para facilitar el cumplimiento de



la formación programada, todo ello con la finalidad de propiciar un correcto desarrollo de las acciones formativas, así como una adecuada gestión de los fondos públicos.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General de Labora el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

Resuelve

Modificar el apartado primero y segundo del resuelvo décimo tercero de la resolución de 24 de marzo de 2025 anteriormente mencionada, que queda redactado como sigue:

«1. Los cursos deberán iniciarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal técnico de formación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la fecha límite para el inicio de los cursos será el día 2 de febrero de 2026, a excepción de los cursos cuya duración sea igual o inferior a 400 horas que podrán iniciarse antes del 1 de mayo del 2026.»

«2. Con carácter general las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al 1 de septiembre de 2026, no obstante, las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 700 horas deberán finalizar con anterioridad al 15 de octubre de 2026.»

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.



GENERALITAT
VALENCIANA



Labora — Servei Valencià
d'Ocupació i Formació

València,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación